



Resolución Directoral

N° 0066-2019-MINAGRI-SG-OGGRH

Lima, 30 de Enero de 2019

VISTO:

El Expediente N° 13V01422 y la Resolución N° 0000003391-2018-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 16 de noviembre del 2018, emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, sobre otorgamiento de Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña **MENA MARIA GUTIERREZ PACHAO VDA DE FERNANDEZ**; y,

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución Directoral N° 0892-91-AG/OGA.OPER de fecha 26 de agosto de 1991 (a fojas 47 y 48), se reconoce y se otorga Pensión Mensual Nivelable de Cesantía, entre otros, a favor de don **BENITO FERNANDEZ PASTOR**, a partir del 29 de abril de 1991, con el cargo de Técnico Administrativo I, Nivel Remunerativo STB, reconociéndole veintisiete (27) años, diez (10) meses y dieciséis (16) días de servicios prestados a favor del Estado;

Que, mediante el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 0475-2018-MINAGRI-OGGRH, de fecha 11 de setiembre de 2018 (a fojas 75 y 76), se otorgó con eficacia anticipada al 14 de marzo de 2018, la pensión provisional de sobrevivientes-viudez de doña **MENA MARIA GUTIERREZ PACHAO VDA DE FERNANDEZ**, la cual asciende a la suma de S/. 765.00 (Setecientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles), equivalente al noventa por ciento (90%) de la probable Pensión de Sobrevivientes-Viudez, equivalente a una Remuneración Mínima Vital, vigente a la fecha de fallecimiento del causante como sigue;

PENSION DE SOBREVIVIENTES-VIUDEZ 90% ONP	
MENA MARIA GUTIERREZ PACHAO VDA DE FERNANDEZ	
Rem. Basica - STB	22.50
Bonif. Personal	0.01
Rem. Reunificada	10.02
Bonif. Especial D.S. N° 051/91	4.01
Bonif. Familiar	0.00
D. URG. N° 073	26.29
Refrigerio y Movilidad	2.26
Asig. Excepcional.	20.25
DECRETO LEY N° 25697-92	22.35
D.URG. N° 037-94	81.41
D.URG. N° 090-96-EF	22.66
D.URG. N° 011-99	30.49



D.S. N° 016-2005-EF	4.24
D.S. N° 017-2005-EF	45.00
D.S. N° 110-2006-EF	2.19
D. S. N° 039-2007-EF	4.50
D. S. N° 120-2008-EF	6.75
D. S. N° 014-2009-EF	6.75
D. S. N° 077-2010-EF	9.00
D. S. N° 031-2011-EF	11.25
D. S. N° 024-2012-EF	11.25
D. S. N° 004-2013-EF	11.25
Exp. 2006-0102 (REF Y MOV)	3.60
D. S. N° 003-2014-EF	12.15
D. S. N° 002-2015-EF	13.50
D. S. N° 005-2016-EF	17.10
D. S. N° 020-2017-EF	19.35
D. S. N° 011-2018-EF	13.05
SUB TOTAL	433.18
LEY N° 28449. RMV – D.S., N° 005-2016-TR	331.82
TOTAL PENSION DE VIUDEZ 90% A PARTIR 14/03/2018	S/ 765.00

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530 modificado por la Ley N° 28449 y por Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de junio de 2005, establece que se reconoce el derecho a percibir Pensión de Sobrevivientes-Viudez si hubiese cónyuge sobreviviente, correspondiendo otorgar la pensión a doña MENA MARIA GUTIERREZ PACHAO VDA DE FERNANDEZ mediante la norma b): “Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima (de viudez u orfandad) equivalente a una remuneración mínima vital”;

Que, la Oficina de Normalización Previsional – ONP conforme lo señala en su Informe N° 475-2007-GO/ONP de fecha 20 de noviembre de 2007 “(...) para efectos del cálculo de la pensión de sobrevivientes se deberá considerar la remuneración mínima vital que estuviera vigente al momento del fallecimiento del causante, y solo se otorgarán incrementos si existe una norma que así lo determine y no por el solo incremento de la remuneración mínima vital.”;

Que, la remuneración mínima vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante, es la aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-2016-TR y asciende a la suma de S/ 850.00 Soles;

Que, por Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP de fecha 03 de mayo de 2017, establece disposiciones referidas a solicitudes derivada de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, cuyo reconocimiento, declaración y calificación corresponde a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, señalando en el Artículo 2°, que las entidades a que se refiere en el Artículo 1°, mantienen la función de pago de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, son los responsables de pronunciarse mediante el acto administrativo correspondiente, respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen





Resolución Directoral

N° 0066-2019-MINAGRI-SG-OGGRH

Lima, 30 de Enero de 2019

sobre estas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, entre otros;

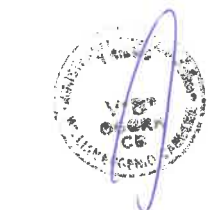
Que, a través de la Resolución N° 0000003391-2018-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 16 de noviembre del 2018 (a fojas 83 y 84), emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, se reconoce el derecho a Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña MENA MARIA GUTIERREZ PACHAO VDA DE FERNANDEZ, a partir del 14 de marzo de 2018, para proceder a emitir el acto administrativo que determine el monto de la Pensión de Definitiva de Sobrevivientes-Viudez, calculado conforme el artículo 7° de la Ley N° 28449, modificada por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros;

Que, en ese sentido, para el cálculo y determinación del nuevo monto de la pensión definitiva de sobrevivientes-viudez, corresponde reconocer, con efectividad al 14 de marzo de 2018, la Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña MENA MARIA GUTIERREZ PACHAO VDA DE FERNANDEZ;

Que, mediante Constancia Certificada N° 0419-2018-MINAGRI-SG-OGGRH-CAP/P de fecha 18 de abril de 2018 (a fojas 68), según consta en la Planilla de la Pensión del mes de marzo del 2018, don BENITO FERNANDEZ PASTOR percibió como pensión mensual S/. 965.56 soles en cuyo importe se incluyó S/.180.92 soles por el concepto de D.U. N° 37- 94, es de precisar, que el pago de este concepto, se efectuó considerando que a la vigencia del acotado Decreto de Urgencia (11/07/1994), el causante ya tenía la condición de pensionista desde el 29 de abril de 1991, en mérito de lo resuelto por Resolución Directoral N° 0892-91-AG/OGA.OPER de fecha 26 de agosto de 1991; por consiguiente para el presente caso, la bonificación especial prevista en el D.U. 037-94 constituyó un monto que permitió en ese entonces, elevar el ingreso total permanente del citado cesante;

Que, mediante el Informe Liquidatorio N° 016-2019-MINAGRI/SG-OGGRH-OARH/WEEC (a fojas 89), elaborado por la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MINAGRI, se efectúa el cálculo de la Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez, a favor de doña MENA MARIA GUTIERREZ PACHAO VDA DE FERNANDEZ, a partir del 14 de marzo de 2018, equivalente a una Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante, Remuneración Mínima Vital S/. 850.00 (Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles), de acuerdo al Decreto Supremo N° 005-2016-TR, razón por la cual corresponde emitir la presente resolución;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 20530, el Decreto Ley N° 28449, el Decreto Supremo N° 159-2002-EF, la Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 del Ministerio de



Agricultura y Riego, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer, con eficacia anticipada al 14 de marzo del 2018, la Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña **MENA MARIA GUTIERREZ PACHAO VDA DE FERNANDEZ**, otorgándosele el equivalente a una Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante don **BENITO FERNANDEZ PASTOR**, de acuerdo al Decreto Supremo N° 005-2016-TR, la cual asciende a **S/. 850.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)** y se incrementara con la incorporación de los reajustes de pensión del Decreto Ley N° 20530, autorizado por la normativa que lo establece, debiéndosele abonar, como sigue:

T DE SERVIC 27 AÑOS 10 MESES Y 16 DIAS

BENITO FERNANDEZ PASTOR NIVEL STB	PENSION DE CESANTIA	PENSION DE SOBREVIVIENTES-VIUDEZ 100% ONP MENA MARIA GUTIERREZ PACHAO VDA DE FERNANDEZ	
Rem. Basica	50.00	Rem. Basica	S/. 25.00
Bonif. Personal	0.01	Bonif. Familiar	0.01
Rem. Reunificada	22.25	Rem Reunificada.	11.13
Bonif. Especial D.S. N° 051/91	8.90	Bonif. Especial D.S. N° 051/91	4.45
Bonif. Familiar	3.00	Bonif. Familiar	0.00
D. URG N° 073	58.42	D. URG. N° 073	29.21
Ref. y Movilidad	5.01	Ref y Movilidad	2.51
Asig Excepcional.	45.00	Asig. Excepcional	22.50
Decreto Ley N° 25697-92	49.66	Decreto Ley N° 25697-92	24.83
D.URG. N° 037-94	180.92	D.URG. N° 037-94	90.46
D.URG. N° 090-96-EF	50.36	D.URG. N° 090-96-EF	25.18
D.URG. N° 011-99	67.76	D.URG. N° 011-99	33.88
D. S. N° 016-2005-EF	9.42	D. S. N° 016-2005-EF	4.71
D.S. N° 017-2005	100.00	D. S. N° 017-2005	50.00
D. S. N° 110-2006-EF	4.85	D. S. N° 110-2006-EF	2.43
D. S. N° 039-2007-EF	10.00	D. S. N° 039-2007-EF	5.00
D. S. N° 120-2008-EF	15.00	D. S. N° 120-2008-EF	7.50
D. S. N° 014-2009-EF	15.00	D. S. N° 014-2009-EF	7.50
D. S. N° 077-2010-EF	20.00	D. S. N° 077-2010-EF	10.00
D. S. N° 031-2011-EF	25.00	D. S. N° 031-2011-EF	12.50
D. S. N° 024-2012-EF	25.00	D. S. N° 024-2012-EF	12.50
D. S. N° 004-2013-EF	25.00	D. S. N° 004-2013-EF	12.50
Exp 2006-01202 (Ref y Mov)	8.00	Exp 2006-01202 (Ref y Mov)	4.00
D. S. N° 003-2014-EF	27.00	D. S. N° 003-2014-EF	13.50
D. S. N° 002-2015-EF	30.00	D. S. N° 002-2015-EF	15.00
D. S. N° 005-2016-EF	38.00	D.S. N° 005-2016-EF	19.00
D S. N° 020-2017-EF	43.00	D.S. N° 020-2017-EF	21.50
D. S. N° 011-2016-EF	29.00	D.S. N° 011-2018-EF	14.50
TOTAL PENSION CESANTIA	S/ 965.56	SUB TOTAL	S/. 481.30
		D. S. N° 005-16 R.M.V.	368.70
TOTAL PENSION DE VIUDEZ		A PARTIR 01/01/2019	S/. 850.00





Resolución Directoral

Nº 0066-2019-MINAGRI-SG-OGGRH

Lima, 30 de Enero de 2019

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos las acciones que se deriven por aplicación de la presente resolución.

Artículo 3º.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2.2.11.11 – Pensiones del Presupuesto Analítico de la Cadena Programática Funcional: 0088-3-9002-3.999999-5.000991-24-052-0116-00001, 0001154 del Pliego 13 – Ministerio de Agricultura y Riego, Sector 13: Agricultura, del Presupuesto del Sector Público.

Artículo 4º.- Ratificar el adeudo establecido a través de artículo 5º de la Resolución Directoral Nº 0475-2018-MINAGRI-OGGRH de fecha 11 de setiembre de 2018 a doña **MENA MARIA GUTIERREZ PACHAO VDA DE FERNANDEZ**, por cobro en exceso de pensión de cesantía desde 14 al 31 de marzo del 2018, abonado en la Cuenta de Ahorros Individual Nº 4-017-328803 del Banco de la Nación de don **BENITO FERNANDEZ PASTOR**, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, por el importe de **S/. 547.15 (Quinientos Cuarenta y Siete con 15/100 Soles)**, suma que será descontada mensualmente en un veinte por ciento (20%) sobre la Pensión Mensual de Viudez, a que se contrae la presente resolución en mención de conformidad con el numeral 2º inciso c) del artículo 53º del Decreto Ley Nº 20530.

Artículo 5º.- Establecer, que doña **MENA MARIA GUTIERREZ PACHAO VDA DE FERNANDEZ**, tiene la obligación de suscribir mensualmente la Planilla Única de Pensiones y recoger su Boleta de Pago, como medida para asegurar que no se ha extinguido el derecho a pensión.

Artículo 6º.- Notificar, la presente resolución a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, sito Jirón Bolivia Nº 144 – Centro Cívico y Comercial de Lima, conforme lo establece el Decreto Supremo: Nº 132-2005-EF; así como a doña **MENA MARIA GUTIERREZ PACHAO VDA DE FERNANDEZ**, domiciliada en Av. Túpac Amaru Nº 315, Cooperativa Las Flores (paradero 2 av. Las Flores), Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima; adjuntando la Resolución Nº 0000003391-2018-ONP/DPR.GD/DL 20530, emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, con su respectivo cargo de recepción, así como a la Oficina de Administración de Recursos Humanos y a las Oficinas de Tesorería y Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, para los fines que corresponda.

Artículo 7º.- El Expediente de Sobrevivientes-Viudez de doña **MENA MARIA GUTIERREZ PACHAO VDA DE FERNANDEZ**, se remitirá a la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, para el procedimiento de la evaluación del mismo, respecto a la procedencia o denegación del reconocimiento por





créditos devengados, del 31 de marzo al 31 de diciembre del 2018, conforme lo establece los artículos 7° y 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y Asimismo luego de proceder con la evaluación y culminada dicha gestión, el Expediente de Viudez se devolverá a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para la prosecución del trámite correspondiente.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



EDILBERTO M. TERRY RAMOS
DIRECTOR GENERAL
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos